**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 069-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con seis minutos del día trece de mayo de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 069-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx,** de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificada con Documento Único de Identidad **N° xxxx** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionario presentó solicitud de información el día *once de abril* de dos mil diecinueve a las *catorce horas,* de manera presencial en la OIR, siendo admitida el día *doce de ese mes*, en la cual solicita lo siguiente:

*Nombre de empresas en El Salvador de importadoras de pollitas para reproductoras pesadas (las utilizadas para incubar el pollito que nace y después venderlo para engorde) y las importaciones de esas empresas, del año 2018 a la fecha.*

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
5. Que se solicitó la información a la Dirección General de Ganadería, unidad administrativa que registra la información solicitada;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA:**

1. Se adjunta al presente oficio la siguiente información:
* Las importaciones de Pollitas para reproductoras pesadas del período 2018 y 2019 en formato PDF
* Empresas importadoras de pollitas para reproductoras pesadas:
	+ Avícola Salvadoreña SA de CV
	+ Avícola Mejía SA de CV
	+ Grupo Aviar SA de CV
	+ Los Teques SA de CV
	+ CRIAVES SA de CV
1. NOTIFIQUESE

***Ana Patricia Sánchez de Cruz,***

***Oficial de Información MAG***